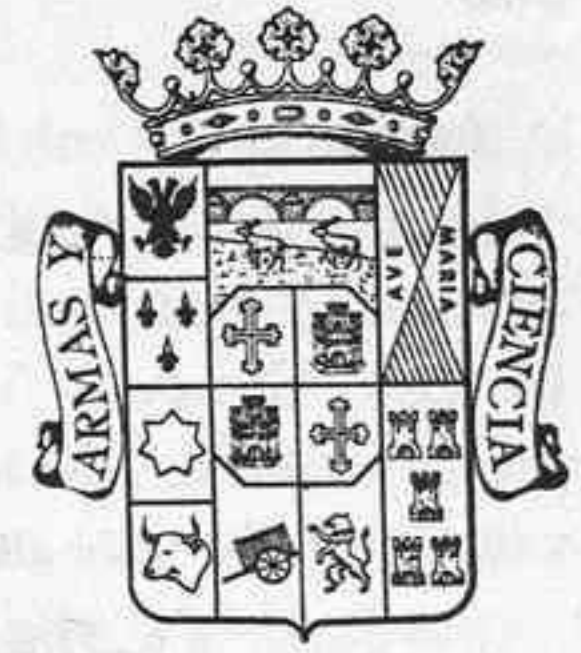


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 13 de marzo de 1995

Núm. 31

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Corrección de errores

Advertidos varios errores en la Relación de Municipios y Entidades Locales Menores publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del día 10 de marzo de 1995, páginas 314 y siguientes, con motivo de las próximas Elecciones Municipales, se procede a la corrección de los mismos que se enumeran a continuación:

- Página 314: Partido Judicial de Baltanás. Donde dice: «Cubillos de Cerrato», debe decir «CUBILLAS DE CERRATO».
- Página 314: Partido Judicial de Carrión de los Condes. Donde dice «Ledigos, 381 habitantes, CINCO (**) componentes», debe decir «LEDIGOS, 125 habitantes, CINCO (**) componentes».
- Página 315: Partido Judicial de Cervera de Pisuerga. Donde dice «Dehesa de Montejo, 38 habitantes, SIETE componentes», debe decir: «DEHESA DE MONTEJO, 358 habitantes, SIETE componentes».
- Página 318: Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña. Donde dice: «Villaoliva de la Peña, 119 habitantes», debe decir: «VILLAOLIVA DE LA PEÑA, 30 habitantes».
- Página 318: Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña. Se ha omitido la Entidad Local de VILLAVERDE DE LA PEÑA, 119 habitantes.

Palencia, 10 de marzo de 1995. — El Gobernador Civil, Angel Capdevila Blanco.

1092

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa, «Boletín Oficial de la provincia», se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos previstos en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 6 de marzo de 1995. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 1.º—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por prestación del Servicio de BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Viene determinado por la utilización de los siguientes servicios:

- Venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Las publicaciones que en el mismo se realicen.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º—*Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones.*

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

«1. No podrán reconocer otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades locales, procedentes de los tributos respecto de los cuales es establezcan los mencionados beneficios fiscales.

3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de los tributos locales a alguna persona o Entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la Entidad local respectiva».

Artículo 6.º — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija que será la que resulte de aplicar la tarifa establecida en el artículo 7.

Artículo 7.º — *Tarifa.*

La tarifa será la siguiente:

7.1. *Suscripción anual.*

7.1.1. Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados y Paz y Juntas Vecinales: 2.540 pesetas.

7.1.2. Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales: 3.370 pesetas.

7.1.3. Particulares: 4.040 pesetas.

7.2. *Suscripción inferior al año:*

7.2.1. Semestrales: 2.025 pesetas.

7.2.2. Trimestrales: 1.105 pesetas.

7.3. *Gastos de envío:*

Cuando se trate de suscripciones las tarifas se incrementarán en las cantidades que se indican a continuación:

—Suscripción anual: 1500 pesetas.

Suscripciones inferiores a un año:

—Semestrales: 750 pesetas.

—Trimestrales: 375 pesetas.

7.4. *Venta de números sueltos:*

7.4.1. Ejemplar corriente: 55 pesetas.

7.4.2. Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

7.5. *Anuncios:*

7.5.1. Por cada palabra: 30 pesetas.

La liquidación, de conformidad con al autorización del art. 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrá efectuarse en régimen de autoliquidación, a voluntad del sujeto pasivo.

Artículo 8.º—*Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.º — *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se produzcan los supuestos contemplados en el artículo 2.

Artículo 10. — *Pago.*

Se efectuará en la Tesorería o lugar que se indique en la liquidación y deberá ser previo a la inserción del anuncio, o de recibir los ejemplares en caso de compra o suscripción.

Artículo 11. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de enero de 1995, entrará en vigor en los plazos legalmente establecidos.

1074

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

A N U N C I O

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1995, se aprobaron las actuaciones complementarias para su aplicación, en su caso, de Remanentes del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Locales 1995, Plan de la Red Viaria Local 1995 y Programa Operativo Local, objetivo 1, 1995.

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las hojas de programación, junto con los informes y propuesta de acuerdo, se encuentran expuestos al público en el Negociado de Planes Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá definitivamente aprobado a todos los efectos legales.

Palencia, 7 de marzo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1049

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.687).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 30 KV, aérea en una longitud de 170 metros y subterránea en una longitud de 39 metros para alimentación a nueva subestación de Cervera de Pisuenga, a instalar en Vado, término municipal de Dehesa de Montejo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día de esta notificación.

Palencia, 11 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

164

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de Electra de Viesgo, S. A., para:

—Línea aérea a 20 KV de 105 metros de longitud, para enlace de la nueva subestación de Cervera (Vado) con la antigua subestación de Cervera (tramo de apoyo 1 a 2). (NIE - 2.709).

—Líneas subterráneas a 20 KV para enlace de la nueva subestación de Cervera (Vado), con las líneas aéreas Cervera-Salinas-Barruelo y Cervera-San Salvador, a instalar en Cervera de Pisuenga. (NIE - 2.710).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisa, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 13 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

174

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE - 2.590).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 10.037 metros de longitud, de San Salvador de Cantamuda a Piedrasluengas, que afecta a los términos municipales de San Salvador de Cantamuda y Areños.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de la puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día de esta notificación.

Palencia, 16 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón. 196

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.593).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 7.871 metros de longitud, derivaciones a centros de transformación de intemperie a 12.000-20.000/380-220 Voltios, en: Los Llazos, Tremaya (100 KVA), San Juan de Redondo (100 KVA), Santa María de Redondo (160 KVA) y Antracitas de Montebismo. Término municipal de Areños (La Pernía).

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de la puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día de esta notificación.

Palencia, 16 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón. 197

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.592)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 8.149 metros de longitud, derivaciones y centros de transformación a 12.000-20.000/380-220 voltios en: El Campo (100 KVA); San Salvador de Cantamuda: «Subestación» (50 KVA), «La Taba» (100 KVA), «Barrio Urbaneja» (50 KVA); Areños (160 KVA); Lores (160 KVA), Camasobres (100 KVA); Casavegas (100 KVA); Piedrasluengas: «Pueblo» (100 KVA), «Parador» (100 KVA). Término municipal de San Salvador de Cantamuda, Lores y Areños (La Pernía).

DECLARAR en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día de esta notificación.

Palencia, 16 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón. 198

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Electrica de Viesgo, S. A., para línea subterránea a 20 KV, de 248 metros de longitud y centro de transformación interior de 630 KVA a 12.000-20.000/380-220 voltios «Caja España», a instalar en paraje Calle del Mercado. Aguilar de Campoo. (NIE - 2.711)

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 19 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

250

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA***Cédula de notificación***EDICTO**

En los autos de juicio núm. 10/95-A, a instancia de Yovana Hontiyuelo Carvajal y Rosa María Gutiérrez Sarmiento, contra Pedro Hernández Peña y F. G. S., por despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice:

“SENTENCIA NUM. 34/95. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Yovana Hontiyuelo Carvajal y Rosa María Gutiérrez Sarmiento, contra Pedro Hernández Peña y FGS, en reclamación de despido:

FALLO. — Que estimando las demandadas formuladas por Yovana Hontiyuelo Carvajal y Rosa María Gutiérrez Sarmiento, frente a Pedro Hernández Peña y Fondo de Garantía Salarial; debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos sufridos por las actoras el 12-12-1994 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a lo siguiente: a) Respecto de Yovana Hontiyuelo Carvajal a que la indemnice en 63.659 pesetas y le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 9-2-1995, a razón de 169.759 pesetas. b) Respecto de Rosa María Gutiérrez Sarmiento, a que la readmita de forma inmediata o a su elección la indemnice en 67.904 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 169.759 pesetas mensuales.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede

en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A. número 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: María Felisa Herrero Pinilla.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Pedro Hernández Peña, en la actualidad en paradero desconocido; expido el presente en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

780

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA*Cédula de notificación*

En autos núm. 41/94, de los que dimana ejecución número 111/94, tramitados en este Juzgado a instancia de Jesús Román Gil y dos más, frente a Tomás Carrasco Alvarez y FOGASA, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial señor Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — *Parte dispositiva.* — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de G. S., haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada - Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada - Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo el presente en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

781

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

En los autos núm. 394/94-An, seguidos en este Juzgado a instancia de Concepción Polanco Antolín, frente a María Antonia Gutiérrez Pérez y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta; el precedente escrito, únase a los autos de su razón núm. 394/94-An y, de conformidad con lo establecido en el art. 277 y sig. de la L. P. L., se acuerda citar de comparencia a las partes, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social núm. uno, sito en Plaza Abilio Calderón, 4-1.º planta, para el próximo día 27 de marzo, a las nueve cincuenta horas, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, la Magistrada estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparencia de alguna de las partes. — Notifíquese la presente resolución sirviendo la misma de citación en forma a las partes. — Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe. — Firmado: Doña María Felisa Herrero Pinilla.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la demandada María Antonia Gutiérrez Pérez, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

782

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos de este Juzgado núm. 456/94-I, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA NUM. 26/95. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En los autos de juicio seguidos a instancia de Vicente Gutiérrez Lozano, frente a Autocares Payantia, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por Vicente Gutiérrez Lozano, contra Autocares Payantia, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido comunicado al actor por carta de fecha 4-11-1994 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad, o bien le indemnice en la suma de 1.337.131 pesetas (un millón trescientas treinta y siete mil ciento treinta y una pesetas), con abono en ambos casos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (19-11-1994) hasta la de notificación de la presente a razón de 123.380 pesetas (ciento veintitrés mil trescientas ochenta ptas.) al mes.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación también podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado Autocares Payantia, S. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Inglaterra, núm. 22; expido y firmo el presente en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

666

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE BURGOS

EDICTO

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social, número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: E n la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos núm. 443/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Rafael Casado Elena; y de otra y como demandado INSS, TTSS, Hotel Las Lagunas, S. A., por prestaciones de I. L. T.

Parte dispositiva. — FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Rafael Casado Elena, debo declarar y declaro el derecho del actor a lucrar 873.477 pesetas, con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Y condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de dicha prestación, y absolviendo a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y a la codemandada empresa Hotel Las Lagunas, S. A. y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco

días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor del art. 1.914 de la expresada Ley, presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación, y que lo proseguirá durante la tramitación del Recurso, así como certificación de haber abonado los atrasos.

Y para que conste y sirva de notificación a Hotel Las Lagunas, S. A.; expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Carmen Gay Vitoria.

663

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el núm. 541/94, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 27/95. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Alberto Milano Manso, contra Ambulancias Huva, S. A., en reclamación por despido. Y contra FOGASA, a los efectos del art. 23 de la L. P. L.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por don Alberto Milano Manso, frente a la empresa “Ambulancias Huva, S. A.”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 14-11-94, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que se le readmita en las condiciones anteriores, pudiendo optar la empresa en el plazo de cinco días entre la readmisión o la indemnización de 45.505 pesetas. Se entenderá que si la empresa no realiza la opción dentro del plazo indicado, procederá a la readmisión del trabajador. Asimismo condeno a la empresa demandada, Ambulancias Huva, S. A., a pagar al actor los salarios devengados de tramitación. — Unase testimonio de la presente resolución al procedimiento y notifíquese a las partes en legal forma.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solitaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose

el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ambulancias Huva, S. A., que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Beato Capillas, núm. 2; expido el presente que firmo en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

701

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el núm. 541/94, a instancia de don Alberto Milano Manso, frente a la empresa “Ambulancias Huva, S. A.”, en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente auto con fecha 10-2-95, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Por S. S.^a se acuerda: Declarar que no ha lugar a la aclaración interesada por el actor en fecha 6 de febrero de 1995, confirmando el fallo de la sentencia recaída en las presentes actuaciones en su integridad. — Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Ambulancias Huva, S. A.”, que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Beato Capillas, núm. 2; expido el presente que firmo en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

701

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en los autos número 48/95, seguidos a instancia de: Gabriel Mata Gómez; contra Ambulancias Huva, S. A., en su representante legal. En reclamación por: Despido.

Se cita a usted, para que el próximo día veintiocho de marzo, a las doce quince horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no lo hiciere. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que esta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L. P. L.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada: Ambulancias Huva, S. A., en su representante legal en ignorado paradero; expido y firmo el presente, en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

778

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos núm. 294/94, seguidos a instancia de José Miguel Benito García, frente a la empresa Azulejos Zarabe, S. L., en materia de despido, se dictó auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice así: "Declarar extinguida la relación laboral que vincula al trabajador José Miguel Benito García, con la empresa Azulejos Zarabe, S. L., desde la fecha de esta resolución, condenando a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 265.265 pesetas, en concepto de indemnización, más otras 1.043.235 pesetas, de salarios de tramitación".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, Azulejos Zarabe, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en el Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles, calle Italia, P-183 de esta capital; expido y firmo el presente en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, María José Renedo Juárez.

779

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2.—VALLADOLID

Unica notificación

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 862/94, a instancia de don Santiago García Moreno, sobre cantidad, ha pronunciado en el día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"FALLO. — Estimando la demanda promovida por don Santiago García Moreno, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Torío Carrancio, a que abone a la actora la cantidad de 298.528 pesetas (doscientas noventa y ocho mil quinientas veintiocho pesetas). Se previene a las partes que contra la presente sentencia, no cabe recurso alguno, por razón de su cuantía".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel Torío Carrancio, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Visto Bueno: El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria judicial (ilegible).

783

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 520 de 1995,

por don Mariano Abarquero de la Cruz y Lucía Terán Gutiérrez, contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, sobre regulación de retribuciones de funcionarios.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

1055

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sr. don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 259. — En la ciudad de Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 00104/1994, promovidos por Caja de Ahorros de Barcelona, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra José A. Caballero Fernández, Josefa Jiménez Rosillo y María Lourdes Valderate Conde, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José A. Caballero Fernández, Josefa Jiménez Rosillo y María Lourdes Valderate Conde, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 811.874 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando García Maniega.

540

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Fernando-Javier García Maniega, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 00509/1994, promovido por Sogacal, S. G. R. Sociedad Garantía Recíproca Cast.-Leonés, contra Enrique Asensio Villahoz y Esperanza Bilbao Moreno, en reclamación de 4.039.992 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Enrique Asensio Villahoz y Esperanza Bilbao Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando-Javier García Maniega.

361

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Ilustrísima señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por SOGACAL, S. G. R., representada por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez, contra Emiliano Herreros Gutiérrez y Enriqueta Miguel García, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Emiliano Herreros Gutiérrez y Enriqueta Miguel García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.779.090 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begonia Rodríguez Martínez.

150

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 00530/1994, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Central Hispano, S. A., contra Rafael Escobar Martín y María Luisa Merino de la Huerta, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª de dicho precepto legal, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 24 de abril de 1995, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 17.030.000 pesetas y 3.930.000 pesetas, respectivamente para las fincas señaladas con los números 1 y 2, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 25 de mayo de 1995, a las doce horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 29 de junio de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, núm. 3435, una cantidad, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere —, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo de haber hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

—“Finca número uno. — Número trece: Piso segundo, letra B, del edificio en Palencia, calle Barrantes, núm. 1 y calle Colón, núm. 17. Con entrada por el portal núm. 1 de la calle Barrantes. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.476, folio 92, finca número 53.637.

—Finca número dos. — Número uno-veinticinco: Plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio en Palencia, calle Barrantes, núm. 1 y calle Colón, núm. 17. Cerrada. Determinada gráficamente con los números 15 y 16”.

Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — (ilegible).

880

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo, otros títulos, núm. 00093/1994, seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano, frente a Jesús María Solovera San Juan y Esmeralda Juárez Fernández, sobre reclamación de cantidad en base a póliza de préstamo, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 20/94. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. — Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 00093/1994, seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Jesús María Solovera San Juan y Esmeralda Juárez Fernández, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús María Solovera San Juan y Esmeralda Juárez Fernández y con ello completo pago al actor de la cantidad de 1.468.104 pesetas de principal, más la cantidad de 700.000 pesetas, que sin perjuicio de posterior liquidación se calculan para costas e intereses pactados de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal don Jesús María Solovera San Juan y doña Esmeralda Juárez Fernández, cuyo último domicilio conocido lo fue en Palencia, calle Juan de Balmaseda, núm. 6, y hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe la interposición de recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación; expido la presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, José Javier Vicente González.

434

PALENCIA.—NUM. 4

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 4 de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 48/1995, a instancia de Isidoro Gómez Aguado y Eulogia Arribas Becerril, sobre inmatriculación de la siguiente finca: Corral sito en la calle del Conjuero, antes sin número, posteriormente número 14 y hoy número 32, que linda a la derecha con el número 30 de la calle del Conjuero propiedad de don Fortunato Dorado Antón a la izquierda con el núm. 34 de la calle del Conjuero propiedad de don Luis Manso Atienza, y al fondo con calle del Conjuero, núm. 36, propiedad de don

Fortunato Dorado. Tiene una superficie de 233 metros cuadrados de los cuales 64 metros cuadrados corresponden a almacén y los restantes 169 metros cuadrados corresponden a patio o corral, en la localidad de Palenzuela (Palencia), se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviniere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiera convenirles.

En Palencia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco. — (ilegible).

590

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo otros títulos, número 00529/1994, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. — Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador señor Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a María Blanca-Belén Tudanca Santos y José-Joaquín Valle Alonso, sobre reclamación de cantidad de 337.335 pesetas de principal, más la cantidad de 400.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se fijaron para intereses y costas, debo mandar y mando seguir la misma adelante; hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto verifíquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen.

Y para que sirva de notificación en forma a María Blanca-Belén Tudanca Santos y José-Joaquín Valle Alonso, cuyo último domicilio conocido es el de calle Final, núm. 4, 2.º B (Valladolid) y calle Carmelo, núm. 21, bajo (Valladolid) y actualmente en paradero desconocido; libro el presente, en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

530

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

Cédula de requerimiento

Doña Marta Gil Vega, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Cervera de Pisuerga y su partido, por haberse así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal núm. 276/92, seguidos a instancia de don Marcos Redondo García, contra Herederos doña Amparo Bustamante Cosla y otros, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado requerir a los demandados condenados doña Amparo Bustamante Cosla y cuantas personas tengan derechos dominicales sobre la finca urbana, destinada a patio o corral, sita en la calle Larga de San Martín de los Herreros y que linda por el lado derecho (sentido tomado, entrando a la casa del actor), con vivienda de este y don Angel Bustamante Cosla y don Domingo Bustamante Cosla, para que en el plazo de diez días, realicen las obras necesarias para ejecutar la sentencia dictada en los referidos autos en sus propios términos, con el apercibimiento que en otro caso podrán realizarse por la parte actora a cargo de los demandados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y colocación en los lugares de costumbre, y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados-condenados referidos, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial (ilegible).

531

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de pago número 195/1994, a instancia de POSTELECTRICA, S. A. y POSTELECTRICA MONTAJES, S. A., representados por el Procurador doña Victoria Cordon Pérez, en los cuales con fecha 27 de febrero de 1995, se ha dictado auto declarando a la solicitante en estado legal de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional, estableciéndose en el balance de situación un activo del grupo de empresas de 567.059.897 pesetas y el pasivo en 519.719.215 pesetas, con un superávit referido al Grupo de 47.340.682 pesetas, habiéndose acordado la tramitación escrita del expediente prevista en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos. Asimismo, se ha acordado la convocatoria a Junta General de Acreedores de la Sociedad suspensa, a los solos efectos del cómputo para la impugnación de los créditos, señalándose a tal fin el próximo día 3 de abril de 1995, a las diez horas, haciéndose saber que hasta los quince días antes del señalado para la junta, se podrán impugnar los créditos inculidos por la sociedad deudora en su relación.

Y para que sirva de publicación, expido el presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

1081

BURGOS. — NUM. 9

E D I C T O

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio cognición número 425 de 1994, que se siguen ante este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de don Enrique Lezcano de la Peña, contra don Carmelo González Martínez, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y contra don José Luis Pérez Martínez, en ignorado paradero, sobre responsabilidad contractual por daños y perjuicios ocasionados en virtud de la defectuosa realización de lo pactado en un contrato de ejecución de obras, por el presente se emplaza a don José Luis Pérez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Cobos de Cerrato (Palencia), a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en autos y conteste a la demanda, con la prevención de que caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso haciéndole las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Pérez Martínez; expido el presente en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

536

Administración Municipal

A M P U D I A

E D I C T O

Aprobado el Presupuesto General 1995, en cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 39/88, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

Si durante este plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Ampudia, 3 de marzo de 1995. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1028

A M P U D I A

E D I C T O

Aprobado contrato de préstamo se expone al público durante quince días hábiles. Características:

Clase: Préstamo.

Entidad: Caja Salamanca y Soria.

Destino: Financiación primera entrega «Adquisición terrenos, etc... entornos Convento San Francisco».

Amortización: Diez años.

Importe: 8.000.000 de pesetas.

Amortización: 328.832 pesetas trimestre.

Interés: 10.75% y 1% comisión apertura.

Carga financiera: 8,74%.

Ampudia, 3 de marzo de 1995. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1028

G U A R D O

Servicio de Recaudación Municipal

EDICTO - ANUNCIO DE COBRANZA

Don Evilio Morán Gómez, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles, comprendidos entre el 14 de marzo y el 14 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes del:

—Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1995.

El horario de cobranza será de diez a trece treinta horas en la Oficina del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el indicado plazo en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el Libro III del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de las deudas tributarias en cuentas abiertas en Entidades Bancarias (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme establece el art. 88.1 del mismo Reglamento.

Guardo, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

979

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Magaz de Pisuerga, 1 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

977

PAREDES DE NAVA

Nota sobre rectificación error publicación edicto

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, de 22-2-1995, se publica edicto de esta Alcaldía sobre información pública del Presupuesto General, habiéndose sufrido error al decirse en el edicto publicado que corresponde a «el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1995», en lugar de a «el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1994», que era al que se refería el edicto enviado al efecto.

El plazo para presentación de reclamaciones comenzará a contarse a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta nota.

Paredes de Nava, 6 de marzo de 1995. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

1069

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1994, financiado con cargo al Remanente de Tesorería como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 29 de octubre de 1994, por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

GASTOS

1. Gastos de personal:

Previsión anterior: 3.540.975 pesetas.

Aumentos: 200.000 pesetas.

Previsión actual: 3.740.975 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Previsión anterior: 4.556.000 pesetas.

Aumentos: 1.363.571 pesetas.

Previsión actual: 5.919.571 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Previsión anterior: 653.025 pesetas.

Aumentos: 20.000 pesetas.

Previsión actual: 673.025 pesetas.

6. Inversiones reales:

Previsión anterior: 1.046.675 pesetas.

Aumentos: 1.200.000 pesetas.

Previsión actual: 2.246.675 pesetas.

7. Transferencias de capital:

Previsión anterior: 1.653.325 pesetas.

Previsión actual: 1.653.325 pesetas.

Suma aumentos de gastos: 2.783.571 pesetas.

Suma aumentos de ingresos: 0 pesetas.

Diferencia: 2.783.571 pesetas.

Remanente de Tesorería: 2.783.571 pesetas.

Diferencia: 0 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 19 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Carmen González Lahidalga.

396

VILLARRAMIEL

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 22 de febrero de 1995. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

841

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Villarramiel, 16 de marzo de 1995. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

1072